Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO	: AUTO PRÓRROGA ART. 121 CGP
TIPO DE PROCESO	: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: FAM S.A.S.
DEMANDADO	: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
PROCEDENCIA	: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
RADICACIÓN	: 660013103005-**2022-00440-01 (3702)**
MAG. SUSTANCIADOR	: JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como el plazo señalado para dictar la sentencia de segundo grado fenece el 21 de noviembre de 2024, de conformidad con el inciso 5º del artículo 121 del CGP, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada.

Lo anterior, debido al trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho, a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

Notifíquese,

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Firmado Por:

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0093cbde5937f0b4cfaa70e0edc002340f31844a86d2e8a651ec4528df05a4ee**
Documento generado en 28/10/2024 07:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica